

Ejemplar:	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Mutualidad Nacional de Administración Local

DIPUTACION DE LOGROÑO

Se pone en conocimiento de los pensionistas del extinguido Montepío Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, que se hallan al pago en la Depositaria de esta Diputación las pensiones correspondientes al mes de enero de 1961, advirtiéndoles que para su percibo, habrán de acreditar de manera fehaciente su personalidad de acuerdo con la Circular de la Dirección General de Administración Local, N° 7 relativa a Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Logroño 31 de enero de 1961.

EL PRESIDENTE.

Juan Antonio Martínez Bretón,

GOBIERNO CIVIL DE LA
PROVINCIA

114

CONSTITUCION DE AYUNTAMIENTOS

En cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley de Régimen Local, y los artículos 83, 84, 85 y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios:

1.º Que el próximo domingo día 5 de febrero, se reunirá inexcusablemente el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de los Concejales a quienes no haya afectado la renovación y de los ultimantes proclamados por la Junta Municipal del Censo, para proceder a la constitución de la Corporación en la forma ordenada en los artículos 126 y 127 de la citada Ley.

2.º Constituidos definitivamente los Ayuntamientos, éstos designarán por mayoría de votos y en sesión convocada al efecto, a los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que existieren en los respectivos términos entre vecinos cabezas de familia con residencia en la Entidad de que se trate.

3.º El mismo día 5, los Sres. Alcaldes remitirán a este Gobierno Civil, una copia certificada del acta de contribución de los respectivos Ayuntamientos, y en su

día, de la sesión celebrada para la designación de los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores.

4.º Se recuerda asimismo, el cumplimiento del artículo 200 de la citada Ley de Régimen Local, a cuyo tenor las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenezcan, inventario del que se remitirá copia a este Gobierno, y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Logroño, 30 de enero de 1961.

El Gobernador Civil,

José Elorza Aristorena,

Distrito Forestal de
Logroño

CIRCULAR

112

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia el 1 de octubre de 1961 termina el 30 de septiembre de 1962 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 17 de mayo de 1886 y conciliar en lo posible las exigencias de consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena

conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública lo remitan antes del día 28 de febrero, notas exactas de aprovechamientos que cada uno de sus precios se proponga utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier causa, dejaran de remitir las notas que se piden el plazo marcado, perderá todo derecho a que les sean atendidas anteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 86 del citado Reglamento y en la R. O. de 8 de 1884.

Al remitir por cada nombre la nota que anteriormente se menciona, acompañará también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrio, lanar y cerda que están en cada localidad dueña del monte y sus mancomunidades con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetará a modelos de años anteriores).

El derecho del aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitarán por lo que cada vecino afecte del modelo siguiente:

1.—Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícolas e industriales, dos reses de ganado cabrio, dos porcinas, y tres cabezas de ganado lanar para familias constituidos con un número de hijos que no pase de tres, aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda de esa.

2.—Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior para redactar los planes de aprovechamientos anuales remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.—Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a las producciones que se establezcan en los planes de aprovechamientos que se formulen por el Servicio Forestal.

Según lo dispuesto en la Orden del Mi-

nisterio de Agricultura de fecha 10 de diciembre de 1943 por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos de los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el plan Forestal de 1961-62 de acuerdo con la citada disposición o sea razón de tres cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcinas; dos cabrios y cuatro mayor o vacuno indistintamente y de labor por vecino.

Los pastos sobrantes serán incluidos en concepto de subasta en el mencionado Plan.

Los Ayuntamientos acompañarán a las citadas peticiones de pastos vecinales, relación cuatuplicada de usuarios, y al mismo tiempo una relación del curso de habitantes con el número de hijos de cada vecino.

Al formular las peticiones de aprovechamientos de sus montes públicos para el mencionado Plan forestal, los Ayuntamientos tendrán en cuenta de incluir en ellos, todos aquellos que crean conveniente su ejecución tanto de vecinal como en subasta pues una vez aprobado el Plan por esta Jefatura no tomará en consideración ninguna petición de aprovechamiento que se formule con carácter extraordinario, a no ser aquellos de suma necesidad, y debidamente justificados. Tampoco serán incluidos en las propuestas para el Plan 1961-62, han quedado desiertos por lo que los Ayuntamientos tendrán cuidado de no incluirlos en las citadas peticiones.

Logroño, 24 de enero de 1961.

El Ingeniero Jefe,
Angel Lirón de Robles

118

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA—ANUNCIO

107

Por Resolución Ministerial de fecha de 14 diciembre de 1960 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de saneamiento de Bañares (Logroño), redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las obras proyectadas consisten en la red de alcantarillado que recoge las aguas residuales de toda la población conduciéndolas a un colector general que las vierte al denominado Río Zamaca, unos 200 metros aguas abajo del casco urbano.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en la Sección 1.ª de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente

al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual estará manifestado el proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sarasate, 38 Pamplona.

Pamplona 24 de enero de 1961.

El Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª

123

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vigencia en esta semana comprendida del 23 al 29 de los actuales ambos inclusive.

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas	8,50	10,50
Peras	9,00	11,00
Uva de Almería	15,00	17,00
Acelgas	1,75	2,50
Espinacas	6,00	7,00
Repollo	1,50	2,50
Coliflor	3,50	4,75
Cebollas	4,00	4,75
Judías verdes	10,50	12,50
Lechugas	1,50	2,25
Zanahorias	4,00	5,00

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de enero de 1961

El Gobernador Civil,
José Elorza Aristoreaga

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

80

D: Mateo de Miguel Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol (Logroño)

Haee saber:

Que habiendo sido solicitada por la mayoría de los regantes del caz denominado del «Iniestral y Vallalengua» de esta jurisdicción, la constitución de la correspondiente Comunidad a virtud de lo dispuesto en el número 2 de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de Junio de 1884, modificada por O. M. de 10 de diciembre de 1941, se convoca de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas incluidos los industriales que de algún modo utilicen del caz antes citado, a la reunión que

a tal objeto tendrá lugar el día 29 de enero de 1961, a las doce horas, en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial

Autol, 21 de enero de 1961

95

EDICTO

106

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, perteneciente al Reemplazo de 1961, alistado en este Municipio como nacido en esta localidad en el año 1940, se cita al mismo, sus padres, o tutores para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 29 de enero, 12 y 19 del mes de febrero próximo en que tendrán lugar los actos de Rectificación del Alistamiento, Cierre y Declaración de Soldados, advirtiéndole que de no comparecer será declarado PROFUGO

Mozo que se cita

Rosa Carbonell, Fridolin Fabio, hijo de Firmo y de Encarnación, nacido en Arenzana de Abajo el día 6 de marzo de 1940.

Arenzana de Abajo, 20 de enero de 1961

El Alcalde,

124

EDICTO

108

Alistado por este Ayuntamiento el mozo del Reemplazo de 1961 Hernán Cortés Corcuera, hijo de Hernán y de Amelia, nacido en esta Villa el día 8 de mayo de 1940, e ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita a los actos de Rectificación y cierre del Alistamiento así como a la Clasificación y declaración de soldado que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los días 29 del actual mes de enero y 12 y 19 de febrero próximo respectivamente y hora de la diez de la mañana.

San Asensio, 26 de enero de 1961.

El Alcalde,

122

ANUNCIO

110

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al Reemplazo 1961, alistados en este municipio como nacidos en esta localidad año 1940, se cita a los mismos, sus padres o tutores para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 29 de enero 12 y 19 de febrero, en que tendrá lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

Antonio Murua Justo, hijo de Juan y Susana, nacido el 18 de febrero de 1940, Crespo Angulo Daniel, hijo de Martín y de Vicenta, nacida el 14 de abril de 1940 y Iluzubieta Fernández Juan José hijo de Florencio y Eugenia nacido el 2 de noviembre de 1940.

Fuenmayor, 20 de Enero de 1961,

El Alcalde

120